

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000379 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A ”. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución No. 000270 del 16 de mayo de 2016, aclarada mediante Resolución No.000287 del 20 de mayo de 2016, y en uso de las facultades legales, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 del 2011 demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en cumplimiento de sus funciones de vigilancia, control y seguimiento realizó visita de inspección técnica a la Empresa MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A identificada con NIT 860.003.012-2, ubicada en el municipio de Soledad y representada legalmente por el señor Camilo Martínez.

Que funcionarios de la C.R.A., practicaron visita de inspección técnica a las instalaciones de la Empresa” MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A, a fin de realizar seguimiento ambiental al proceso de producción y comercialización de postes y otros prefabricados en concreto, para obras civiles, de la cual se desprende el Concepto Técnico No.000261 del 12 de abril de 2016 en el cual se consignaron entre otras, los siguientes hechos de interés:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Manufacturas de Cemento S.A. se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva de manufactura de estructuras de cemento y concreto, consistente en producción y comercialización de postes y otros prefabricados en concreto para obras civiles

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita técnica de seguimiento ambiental se observó lo siguiente:

Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental a la actividad desarrollada por la empresa Manufacturas de Cemento S.A., observándose lo siguiente:

- ✓ *La empresa tiene como actividad productiva la manufactura de estructuras de cemento y concreto, consistente en producción y comercialización de postes y otros prefabricados en concreto para obras civiles. Se manejan dos líneas de producción, en una se fabrican bloques y adoquines (ladrillos sólidos), y en la otra línea se fabrican postes, piletas, sardineles, bordillos, entre otros.*
- ✓ *Las materias primas utilizadas en el proceso son: gravilla, arena, cemento, aditivo y agua. Los agregados los traen de la cantera de Cementos Argos S.A.*
- ✓ *El proceso inicia con la clasificación de los tamaños de la gravilla, recepción de la arena y pesaje del cemento en una báscula; luego, la arena y gravilla pasan por dos tamizadores y son transportadas hasta las tolvas dosificadoras, donde pasan a una banda de pesaje. Esta se mezcla con agua, aditivos y con el cemento proveniente de los silos.*
- ✓ *La empresa Manufacturas de Cemento S.A. cuenta con dos filtros mangas como sistema de control de emisiones de material particulado y se encuentran instalados en los dos silos de almacenamiento de cemento. Se observó una caldera a base de gas natural dentro de las instalaciones de la empresa, la cual no se encontraba en funcionamiento, de acuerdo a lo comentado por la persona que atendió la visita dicha caldera no funciona desde finales del año 2013, y que*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000379 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A ”. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO.

se tiene pensado quitarla del predio o hacer la desconexión eléctrica y del gas natural.

- ✓ *La empresa Manufacturas de Cemento S.A. cuenta con un desarenador ubicado en la parte trasera del predio, lo más cercano al Arroyo Platana; dicho desarenador trata las aguas lluvias que se generan dentro del predio.*
- ✓ *La empresa Manufacturas de Cemento S.A. genera residuos peligrosos y cuenta con un cuarto de almacenamiento y presenta las medidas preventivas necesarias (barrera de contención, extintor y las características de los residuos allí almacenados). Estos residuos son recolectados por la empresa Interaseo S.A. E.S.P., de acuerdo a lo comentado por la persona que atendió la visita.*
- ✓ *Se comentó por parte de quién atendió la visita, que el agua usada por la empresa es suministrada por la empresa Triple A S.A. E.S.P.*

CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS HECHOS POR LA CRA:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO	
		Si	No
Auto No. 795 del 24 de Octubre de 2014.	<p>Artículo Primero: Requerir a la empresa Manufacturas de Cemento S.A. identificada con Nit. 860.003.012 – 2, ubicada en la Carrera 16 No. 35 – 93, entrada a Soledad 2000, Soledad – Atlántico, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla con las siguientes obligaciones ambientales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberá de manera inmediata realizar y hacer llegar a la Corporación la medición de emisiones atmosféricas generadas por la caldera y los 4 silos presentes en el establecimiento de acuerdo a lo exigido en la tabla 3 del artículo 6 de la Resolución 909 de 2008. - Deberá de manera inmediata realizar y hacer llegar a la Corporación el estudio en el cual determine la altura del punto de descarga, plataforma y puntos de muestreo de las fuentes fijas presentes en el establecimiento de acuerdo a lo exigido en los artículos 69, 70 y 71 de la Resolución 909 de 2008. - Deberá de manera inmediata realizar y hacer llegar a la Corporación el Plan de contingencia para los sistemas de control de emisiones de acuerdo a lo exigido en el artículo 79 de la Resolución 909 de 2008. - Deberá en un plazo de quince (15) días adecuar el área de 	x	<p>Observaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mediante Radicado No. 1578 del 26 de Febrero de 2015, la empresa envía a la Corporación el informe de monitoreo de fuentes fijas. - Mediante Radicado No. 3435 del 22 de Abril de 2015, la empresa envía a la Corporación la determinación de las emisiones por cálculo de factores de emisión. - Mediante Radicado No. 1702 del 03 de Marzo de 2015, la empresa hace entrega a la Corporación el informe técnico de determinación de la altura de los puntos de descarga. - Mediante Radicado No. 3677 del 28 de Abril de 2015, la empresa hace llegar a la Corporación el plan de Contingencia para los sistemas de control de emisiones. - Mediante Radicado No. 327 del 15 de Enero de 2015 y Radicado No. 4220

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000379 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A ”. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO.

		almacenamiento de cilindros que contienen gas de manera que cuenten con un sistema de anclaje que pueda evitar un posible volcamiento, identificar el sitio y que el acceso a dicha área sea restringido.			del 14 de Mayo del 2015, la empresa envía el informe de adecuación del sitio de almacenamiento. Se comprobó durante la visita realizada que se dio cumplimiento a esta obligación.
ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN		CUMPLIMIENTO		
Auto No. 194 del 26 de Mayo de 2015.	Artículo Primero: Requerir a la empresa Manufacturas de Cemento S.A. identificada con Nit. 860.003.012 – 2, con dirección de notificación Carrera 15 No. 35 – 93, Soledad – Atlántico, en el cumplimiento de las siguientes obligaciones: - Deberá continuar realizando anualmente un monitoreo de calidad de aire para material particulado. Las mediciones deberán realizarse por 5 días consecutivos con muestras colectadas cada 24 horas en tres puntos de monitoreo así: dos (2) puntos viento debajo de la actividad u un (1) punto viento arriba de la actividad, de acuerdo a lo exigido en el Auto No. 974 del 08 de Septiembre de 2011 de la C.R.A.		Si	No	Observaciones
			x		- Mediante Radicado No. 1578 del 26 de Febrero de 2015, la empresa envía a la Corporación el informe de monitoreo de fuentes fijas. - Mediante Radicado No. 3435 del 22 de Abril de 2015, la empresa envía a la Corporación la determinación de las emisiones por cálculo de factores de emisión.
ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN		CUMPLIMIENTO		
Auto No. 195 del 26 de Mayo de 2015.	Artículo Primero: Requerir a la empresa Manufacturas de Cemento S.A. identificada con Nit. 860.003.012 – 2, con dirección de notificación Carrera 15 No. 35 – 93, Soledad – Atlántico, en el cumplimiento de las siguientes obligaciones: - La empresa Manufacturas de Cemento S.A., deberá en un plazo de sesenta días enviar a esta Corporación un Plano de Redes Sanitarias en el que se muestren las entradas y salidas de agua, su recorrido y separación, cajas de inspección y/o registro y descripción del sistema de tratamiento.		Si	No	Observaciones
			x		- Mediante Radicado No. 3150 del 14 de Abril de 2015, la empresa allega a la Corporación la propuesta a adoptar para el sistema de recolección, tratamiento, almacenamiento y distribución de aguas residuales.

De conformidad con lo consignado en el concepto técnico se puede concluir lo siguiente:

Una vez realizada la visita técnica de seguimiento y control ambiental a la actividad desarrollada por la empresa Manufacturas de Cemento S.A., se concluye que:

- ✓ De acuerdo a lo revisado en el expediente, la empresa Manufacturas de Cemento S.A. ha dado cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Auto No. 795 del 27 de Octubre de 2014, Auto No. 194 del 26 de Mayo de 2015 y Auto No. 195 del 26 de Mayo de 2015.
- ✓ La empresa Manufacturas de Cemento S.A. cuenta con una caldera a base de gas natural dentro de sus instalaciones, la cual no se encuentra funcionando desde hace aproximadamente 2 años.

Fundamento legal:

Que así mismo, al evaluar los acápites anteriores se considera procedente el cumplimiento de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000379 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A ”. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO.

unas obligaciones ambientales, las cuales se describirán en la parte dispositiva del presente proveído con base en la siguiente normatividad ambiental:

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el numeral 12 del Artículo 31 ibídem, *“establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Que se hace necesario que la empresa MANUFACTURAS DE CEMENTO SA. continúe dando cumplimiento a los requerimientos que esta Corporación señale, de acuerdo a la normatividad aplicable para este tipo de actividad.

En merito a lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: Recomendar a la empresa MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A. identificada con NIT 860.003.012-2 ubicada en la carrera 16 No 35-93 entrada a soledad 2000, en el municipio de Soledad-Atlántico, representada legalmente por el señor Camilo Martínez, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto, para que de cumplimiento a las siguientes mejoras ambientales:

- a) La empresa Manufacturas de Cemento S.A., deberá retirar de su predio (en caso de no tener pensado utilizarla) la caldera a base de gas natural ó desconectarla de la alimentación del gas.
- b) La empresa Manufacturas de Cemento S.A., deberá informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. sobre cualquier modificación en su proceso productivo en el que se puedan ver involucrado el ambiente y la salud de la comunidad aledaña al predio.
- c) La empresa Manufacturas de Cemento S.A., deberá seguir dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., y a lo contemplado en la legislación ambiental colombiana vigente

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°000261 del 12 de abril de 2016, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000379 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A ”. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

21 JUN. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION

Zapata
Exp: 2027-118
Elaboró: Jazmine Sandoval H.-Abogada contratista
Revisó: Ing. Lilibiana Zapata G. -Gerente de Gestión Ambiental